



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

CAJA PETROLERA DE SALUD

DECLARATORIA EN COMISIÓN Dr. ROLANDO CALVIMONTES CALVIMONTES

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 38/2017

La Paz, 06 de diciembre de 2017

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Memorándum N°DNRH-M-623/2017 de 28 de noviembre de 2007, por el cual la Máxima Autoridad de la Caja Petrolera de Salud designa al Dr. Rolando Calvimontes Calvimontes, como Administrador Regional de la Caja Petrolera de Salud-Tarija, cargo de confianza y de libre nombramiento, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum ARTJ- RRHH-0203/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016DNRH-M-248/17-Tarija, ref. **REGULARIZACIÓN DE ÍTEM A** Dr. Rolando Calvimontes Calvimontes, por el cual se dispone la Regularización de su Cargo de Odontólogo Tiempo Completo de la Caja Petrolera de Salud Sub-Zonal-Villamontes, con el Ítem VMT-017, Nivel Salarial "11B".

Que, mediante Memorándum N°DNRH-M-623/2017 de 28 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad de la Caja Petrolera de Salud, designa al Dr. Rolando Calvimontes Calvimontes, como Administrador Regional de la Caja Petrolera de Salud-Tarija

Que, mediante Nota Cite: ARTJ/0720/2017 de 29 de noviembre de 2017, el Dr. Rolando Calvimontes Calvimontes, solicita Declaratoria en Comisión en su cargo, procediéndose en custodia su Ítem de Base VTM-017 de Odontólogo, por el tiempo que dure sus funciones asignadas.

Que mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0413/2017 de Asesoría Legal Nacional, se recomienda declarar en comisión puesto base sin goce de haberes, al Dr. Rolando Calvimontes Calvimontes.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 de la Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos".

Que, el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo, en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

Que, El Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja Petrolera de Salud, en su art. 58 establece "...en el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a reglamento interno".

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera De Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.



caja petrolera de salud

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES** al Dr. Rolando Calvimontes, Odontólogo de la Caja Petrolera de Salud Sub-Zonal-Villamontes con Ítem VMT-017, Nivel salarial "11B", durante el periodo que desempeñe sus funciones, debiendo constituirse a su fuente laboral y cargo de base al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones como Administrador Regional de la Caja Petrolera de Salud-Tarija.

SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos CPS-SC, y demás instancias que correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos Santa Cruz y demás instancias que correspondan.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

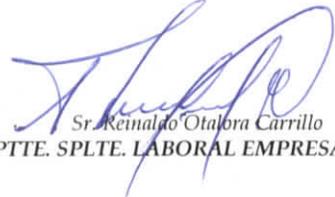
REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Sr. Renaldo Ojalora Carrillo
RPTTE. SPLTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)